



**Convenio de colaboración en el proyecto “ESPACIOS SIN HUMO”
entre la Sede Provincial de Baleares de la Asociación Española contra
el Cáncer y Ayuntamiento de Palma**

En Palma a

REUNIDOS

De una parte, D. José Reyes Moreno con DNI 43086654-H en nombre y representación de la SEDE PROVINCIAL DE BALEARES DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER, con domicilio en Calle Aragón 215, 2ª planta y CIF G-28/197564, en su calidad de Presidente; fue nombrado para el referido cargo en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Ejecutivo de la Asociación Española contra el Cáncer en sesión celebrada el día 20 de julio de 2021 y actúa por las facultades que le son conferidas en los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de la Asociación Española contra el Cáncer, y que fueron aprobados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 26 de junio de 2019.

De otra parte: Don Llorenç Guillem Bauzá de Keizer, Regidor del Área de Medio Natural, Entornos Saludables, Mercados e Innovación del AYUNTAMIENTO DE PALMA, Islas Baleares, con domicilio en Plaça de Cort, 1. De Palma, 07001, y CIF P-0704000-1

Los reunidos, en virtud de las atribuciones que les confieren sus cargos y reconociéndose capacidad legal para suscribir el presente Convenio comparecen y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la Asociación Española Contra el Cáncer, es una asociación sin ánimo de lucro, con número de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones 3.827 de la Sección 1ª, de fecha 29/09/1966, y fue declarada de "Utilidad Pública" por acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en su reunión del día 24 de abril de 1970. Que la misión de la Asociación Española Contra el Cáncer es la lucha contra el cáncer en todas las modalidades conocidas o que en el futuro se conozcan.

Desde esta perspectiva, sus funciones se articulan en los siguientes objetivos estratégicos:





1. Informar y concienciar a la población sobre los factores que facilitan la prevención y detección precoz del cáncer con la finalidad de disminuir las tasas de incidencia y/o mortalidad por cáncer en nuestro país.
2. Mejorar la calidad de vida de los enfermos de cáncer y sus familias, paliando los problemas derivados de la enfermedad oncológica.
3. Potenciar la investigación en la lucha contra el cáncer.
4. Promover la formación entre los colectivos profesionales y voluntarios que trabajan en la lucha contra el cáncer.

II.-Que Por su parte, el Ayuntamiento de Palma forma parte de la Red Española de Ciudades Saludables y está adherido a la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención (EPSP) del Sistema Nacional de Salud. Así, y de acuerdo con sus competencias conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios tienen una influencia directa en la salud de la población mediante sus políticas de salud, educación, bienestar social, transporte, medio ambiente, cultura, urbanismo, vivienda, deportes, seguridad, etc., trabajando conjuntamente con los diferentes sectores y contando con la participación de la ciudadanía. En este sentido, la ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública pone el acento (art. 16) en la promoción de la salud en el entorno local.

Así, de acuerdo con el art. 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los municipios, como Administraciones Públicas, pueden suscribir convenios de colaboración, en el ámbito de sus competencias, con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. Todo ello para mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, con sujeción a la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

III.- Que la Asociación Española Contra el Cáncer ha puesto en marcha el proyecto denominado **"ESPACIOS SIN HUMO"** cuya finalidad es contribuir a la reducción de los efectos del tabaquismo, entre otros, mediante la promoción de acciones y/o cambios normativos necesarios para la prohibición de fumar en espacios públicos y/o privados exteriores.

IV.- Las partes estiman que existen ámbitos donde confluyen objetivos, y en este sentido, consideran de mutuo interés llevar a cabo una línea de acción conjunta para la colaboración en el proyecto "ESPACIOS SIN HUMO". Así, para una mayor eficacia y eficiencia en las



asociación española
contra el cáncer
en Illes Balears

actuaciones y recursos disponibles, proceden las partes a formalizar el presente Convenio en los términos que a continuación se exponen.

ESTIPULACIONES

OBJETO

Es objeto del presente Convenio la colaboración del Ayuntamiento de Palma con la Asociación Española Contra el Cáncer en el marco visibilizar la condición de **"ESPACIOS SIN HUMO"** de los establecimientos o instalaciones públicas y/o privadas exteriores.

Primera

El Ayuntamiento de Palma, además de difundir los mensajes de prevención de la Asociación Española Contra el Cáncer, se compromete, concretamente, a impulsar las acciones necesarias para contribuir a lograr el objetivo de que no se fume en los siguientes parques del municipio:

Parques de Palma	Zona
Son Vich	La Bonanova
Parque Castell de Bellver-Polvorí	Castell de Bellver
Marquès de la Senia	Son Armadams
Plaça del Progrés	Son Espanyolet
Parc de Convivència Sagrat Cor	Son Espanyolet
Son Pisà	Son Dameto
Son Moix Blanc	Son Dameto
Son Flor	Son Flor
Parc de Convivència de Son Dameto de Dalt	Poniente
Son Cotoner	El Fortí
Parc Sa Riera	El Fortí
Plaça París	Bons Aires
S'Escorxador	Camp Redó
Ses Fonts	Camp Redó
Alexander Fleming	Arxiduc
Parc de Les Estacions	Arxiduc
Jacint Verdaguer	Arxiduc
Son Costa (Sa Fertilizadora)	Son Oliva
La Femu	L'Olivera
Sor Catalina Maura	Cas Capiscol
Sa Feixina	Centro





Bisbe Berenguer de Palou	Centro
Parc de Mar	Centro
Francesc García Orell (Les Columnes)	Pere Garau
Plaça de Miquel Dolç	Son Gotleu
Parc Mare de Deú de La Victoria	Can Capes
Los Ceibos	Foners
Albert Camus	Foners
Parc Guàrdia Civil	Soledad Sud
Parc Krekovic	Nou Llevant
Sa Petrolera	Portixol
Adoberia	El Molinar
Son Martorell	Ciutat Jardí
Canonge Tarongí	Ciutat Jardí
Illes Pitiüses	Es Coll D' En Rabassa
Es Carnetge	Can Pastilla
Es Campet	Can Pastilla
Carretera Militar 255	S'Arenal
Victor Català	Es Pil.larí
Sant Antoni Abat	Son Ferriol
Son Ferriol Nou (Skate Parck)	Son Ferriol
Camí de Son Banyà	Son Banyà
Ponent	Sant Jordi
Ses Sorts	Es Rafal Vell
Josep Maria Lompart	Es Rafal Vell
Son Gibert	Es Rafal Nou
Son Fuster Nou	Son Fuster
Cal Capellà	Son Cladera
Miquel Riera i Perelló	Sa Indioteria
Passatemps	Son Sardina
Verd	Son Sardina
Son Serra Parera	Son Serra Parera
Ca Don Marc	Es Secar de la Real
Plaça Nova D' Establiments	Establiments
Son Quint	Sa Vileta - Son Rapinya
Arabella II	Son Xigala
Son Puig de Baix	Son Serra - La Vileta
Cap Enderrocat	Son Ximeles
Voramar	Son Agustí
Els Hostalots	Hostalot

Segunda. La Asociación Española Contra el Cáncer por su parte, se compromete a:





- Facilitar recursos y herramientas destinados a señalar que dichas instalaciones son **"ESPACIOS SIN HUMO"**, así como formación, divulgación de prevención del tabaquismo, curso de deshabituación tabáquica, entre otros.
- Llevar a cabo formación a técnicos y agentes responsables de la difusión del mensaje.
- La realización del diseño de cartelería necesario para la señalización de las instalaciones y difusión de las acciones

Tercera.- CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA

El presente acuerdo no conllevará ningún tipo de contraprestación económica para las partes por su colaboración, ya que el objeto es colaborar conjuntamente para difundir hábitos de vida saludables, y en ningún caso podrá entenderse como un acuerdo comercial o publicitario. En todo caso, cada parte asumirá respectivamente cualquier obligación fiscal que se pudiera devengar como consecuencia de este acuerdo conforme a la Ley.

Cuarta.- DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

El presente convenio tendrá una duración de **TRES AÑOS** desde el momento de su firma. Llegada la fecha de vencimiento prevista, el presente Convenio será prorrogable, mediante acuerdo expreso de las partes con una antelación mínima de DOS MESES, por un plazo adicional máximo de tres años más. Esta prórroga podrá aprobarse bien directamente por el período máximo indicado, o bien por períodos anuales hasta, en su caso, agotar el mismo.

La modificación del contenido del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de las entidades firmantes, atendiendo a sus finalidades institucionales.

De acuerdo con el art. 51 de la Ley 40/2015, el Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución.

Se prevén como causas de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin que se haya acordado la prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- c) El incumplimiento grave y/o manifiesto de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes del Convenio.





- d) La imposibilidad sobrevenida, jurídica o material, de poder llevar a cabo el objeto del convenio.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores, legalmente prevista.

Quinta.- SEGUIMIENTO

Se nombrará un coordinador responsable por cada una de las entidades firmantes, con el fin de asegurar la coordinación entre ellas y de velar por la correcta realización de las acciones acordadas.

Sexta.- UTILIZACIÓN DE MARCAS, SIGNOS O LOGOTIPOS

La Asociación Española Contra el Cáncer se obliga a no utilizar, sin el consentimiento expreso por parte del Ayuntamiento de Palma en el marco del presente acuerdo de colaboración, imágenes, marcas comerciales, logotipos, etc. propiedad del Ayuntamiento de Palma quedando bien entendido que los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos son de exclusiva titularidad del Ayuntamiento de Palma.

Del mismo modo, el Ayuntamiento de Palma se obliga a no utilizar, sin el consentimiento expreso por parte de la Asociación Española Contra el Cáncer, en el marco del presente acuerdo de colaboración, imágenes, marcas comerciales, logotipos, etc. propiedad de la Asociación Española Contra el Cáncer, quedando bien entendido que los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos son de exclusiva titularidad de la Asociación Española Contra el Cáncer.

Séptima.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se obligan a que toda la información contenida en el presente documento y la que se derive de él, será conservada en estricta confidencialidad por cada una de ellas, y deberá ser utilizada únicamente para los fines para los que fue suministrada y no deberá ser divulgada o revelada a terceros.





El deber de confidencialidad surtirá efectos durante la vigencia del presente acuerdo, e incluso una vez terminado, extinguido, resuelto o rescindido, por la causa que fuere, permanecerá en vigor por tiempo indefinido, y abarcará tanto a ambas partes como a sus colaboradores.

En particular, ambas partes se comprometen a:

- Guardar con toda la diligencia posible la confidencialidad de aquella información que, con motivo de la ejecución de este acuerdo, pudiera ser utilizada por cada una de las partes con terceros ajenos a este contrato. A hacer uso de la información confidencial sólo y exclusivamente para los fines específicos para los que la haya recibido.
- No copiar, reproducir o utilizar la información confidencial para otros fines que no sean los del compromiso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este acuerdo y otros asuntos directamente relacionados con el mismo; y, en el caso de que la información deba serle facilitada para su examen, ninguna parte de ésta podrá ser retirada del lugar donde se facilitó para examen.

Todos los datos facilitados por las partes se considerarán información confidencial. En consecuencia, los contratantes se obligan a guardar secreto profesional respecto de dichos datos, procediendo a la devolución de la citada documentación una vez finalizada la relación entre ambas.

Queda excluida del deber de secreto y confidencialidad toda información que sea de conocimiento público; la que haya sido recibida de terceras personas con anterioridad al presente convenio; la que se haga pública sin mediar culpa de las partes, así como la que deba ser comunicada a las autoridades administrativas o judiciales o al público en cumplimiento de la normativa vigente

Los datos personales de los firmantes de este convenio serán tratados con la finalidad y legitimación de permitir el desarrollo, cumplimiento y control del convenio, conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Las partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente convenio para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación.





Octava.- BUENAS PRÁCTICAS

El presente convenio se ajustará al cumplimiento del Código Ético de la Asociación Española Contra el Cáncer, disponible en <https://transparencia.contraelcancer.es/>; así como al cumplimiento de la normativa legal en materia de transparencia y buenas prácticas de aplicación al Ayuntamiento de Palma.

Novena.- FUERO APLICABLE

En el caso de que surja cualquier divergencia o conflicto entre las partes en relación con el cumplimiento, incumplimiento o interpretación del presente acuerdo, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Palma con renuncia expresa a su propio foro si fuese otro.

Y en prueba de conformidad con lo señalado anteriormente, ambas partes suscriben el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR AYUNTAMIENTO
DE PALMA

POR LA ASOCIACIÓN
ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER

Fdo.: D. Llorenç Guillem Bauzá de Keizer
Regidor de Medio Natural,
Entornos Saludables, Mercados e Innovación

Fdo.: D. José Reyes Moreno
Presidente JP de Baleares



Document sota custòdia a la Seu Electrònica

Ajuntament  de Palma

AJUNTAMENT DE PALMA

NIF: P07040001

Convenio de colaboración - SEFYCU 3973484

Podeu accedir a aquest document en format PDF - PADES i comprovar la seva autenticitat a la Seu Electrònica utilitzant el codi CSV següent:



URL (adreça a Internet) de la Seu Electrònica:

<https://palma.sedipualba.es/>

Codi Segur de Verificació (CSV):

FACA EY7C YKJH FLMP 7JVQ

En aquesta adreça podeu obtenir més informació tècnica sobre el procés de signatura, així com descarregar les signatures i segells en format XAdES corresponents.

Resum de signatures i/o segells electrònics d'aquest document

Petjada del document per al signant	Text de la signatura	Dades addicionals de la signatura
	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	Signatura electrònica avançada - FIRMAPROFESIONAL S.A. - 30/5/2025 13:22 ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER Representant: JOSÉ REYES MORENO
	El Regidor de l'Àrea de Medi Natural, Entorns Saludables, Mercats i Innovació LLORENÇ GUILLEM BAUZA DE KEIZER	Signatura electrònica avançada - FNMT-RCM - 30/5/2025 13:55 LLORENÇ GUILLEM BAUZA DE KEIZER

